

El Señor Don Francisco de Luna, encargado del Ministerio de Hacienda con fecha 2 de este mes me comunica la Real orden siguiente:

Desde el lugar mismo en que sufrió el Rey nuestro Señor su penoso cautiverio, y desde el momento en que libre ya de él por la Providencia divina colocado en el trono de sus augustos predecesores pudo dirigir sus paternales conatos al remedio de la devastación en que se hallaba el reino, ninguna otra cosa ha ocupado y ocupa la Real atención de S. M. que la felicidad de sus leales vasallos; pero aunque no ha perdonado fatiga para ver realizados sus generosos deseos, lo exhausto del erario, y el deplorable estado de la península, ha retardado mas allá de los sentimientos del benigno corazón de S. M. el remedio de las privaciones á que les condujo su heroísmo y singular amor á su Real Persona. Tal estado de cosas agitaba á S. M. sin que por eso desmayase, infatigable, en llevar adelante su propuesto objeto, cuando Napoleon, enemigo de la especie humana, entorpeció sus miras benéficas, dando lugar á que lejos de poder espender auxilios entre sus amados vasallos se vea en la dura necesidad de adoptar los que le han ofrecido por varias corporaciones, artes y gremios. En consecuencia ha venido S. M. en resolver que al efecto, y principalmente ahora que derrotado aquel monstruo se hacen indispensables los mayores esfuerzos para disipar por entero los inmensos males que tiene causados, disponga V. S. la convocatoria de una junta en esa capital y pueblos de su distrito, compuesta de las corporaciones, artes y gremios que haya, para escitar á que contribuyan proporcionalmente con los donativos que les dicte su lealtad é interés por el bien

del estado para atender al mantenimiento de los egércitos y de las obligaciones del erario; en el concepto de que dicha junta en esa capital deberá ser presidida por V. S. y por los Subdelegados de Rentas en los pueblos que los haya, así como en los demás que carezcan de estos ministros por los Ayuntamientos y Justicias, acordando entre sí el medio mas fácil y activo de recaudar las cantidades con que voluntariamente contribuyan; pues que teniendo el Rey á la vista los muchos perjuicios sufridos por sus fieles vasallos, desea que los mas pudientes con sus esfuerzos voluntarios contribuyan á sostener las cargas del Estado segun lo permita su posibilidad y los esfuerzos del respetuoso amor que les distingue, como lo ha hecho la Grandeza de España, y espera lo hará el Clero, para lo cual ha sido invitado. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia, y que disponga lo conveniente á su cumplimiento; dando aviso de sus efectos para elevarlos á noticia de S. M.

Lo que traslado á V. para que inmediatamente dispongan realizar la Junta, convocando á ella todas las corporaciones y gremios de ese Pueblo, tanto de labradores y ganaderos, como de comerciantes, fabricantes y demás, á quienes exhortarán haciéndoles entender la obligacion tan estrecha en que están de corresponder á las sabias y paternales ideas de S. M. que transmite la necesidad de establecer nuevas contribuciones para sostener las cargas del Estado á la lealtad de sus Vasallos, confiado en que han de esforzarse á contribuir voluntariamente á proporcion de sus haberes, haciendo aquellos donativos que les sugiera su lealtad.

Ninguna ocasion mas crítica para que los que se glorian de leales Vasallos y amantes de su Patria lo acrediten haciendo los esfuerzos que exigen las graves necesidades del Estado, y de que tanto fruto deben prometerse; y V. por su parte espero no omitirán medio alguno para llenar los

deseos del Soberano, pasándome una lista de los donativos que se hagan por los vecinos de ese Pueblo, manifestándome el medio que hayan acordado para la recaudacion de ellos, que deberá hacerse con la actividad que se encarga en la citada soberana resolucion; en la inteligencia de que para elevar á noticia de S. M. el resultado de todo, debo yo dar el aviso que se me previene, y por consiguiente necesito que á los ocho dias á mas tardar de como sea recibida esta por V. me dirijan su contestacion con el resultado de la Junta; baxo el concepto de que serán desagradables para V. las medidas que deberá tomar si aquella me faltase.

Dios guarde á V. ~~me~~ muchos años. Segovia ~~14~~
de Julio de 1815.

El Intendente

Manuel Saenz de Viniegra,



Señores de Justicia y Ayuntamiento de *Oyuela.*